

**Facultad de Derecho  
y Ciencias Sociales y Políticas  
UNNE**

# **XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas**

**2022**

**Corrientes - Argentina**





### **Dirección General**

Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas – UNNE  
Dr. Mario R. Villegas

### **Dirección Editorial**

Secretaría de Ciencia y Transferencia  
Dra. Lorena Gallardo

### **Coordinación editorial y compilación**

Dra. Lorena Gallardo  
Esp. Martín M. Chalup

### **Asistentes – Colaboradores**

Lic. Agustina M. Bergadá  
Abg. M. Benjamin Gamarra,  
Mg. María Belén Mattos Castañeda  
Abg. Lucía M. Sbardella

### **Fotografías**

Nicolás Gómez

### **Edición**

Secretaría de Ciencia y Transferencia  
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas  
Universidad Nacional del Nordeste  
Salta 459 · C.P. 3400  
Corrientes · Argentina

### **Comisión Evaluadora**

Dr. Agustín Carlevaro  
Dr. Daniel Denmon  
Esp. Elena Di Nubila  
Dr. Hernan Grbavac  
Dra. Lorena Gallardo  
Abg. M. Benjamin Gamarra  
Dr. Mauricio Goldfarb

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas UNNE

XVIII Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas - UNNE / compilación de Lorena Gallardo; Martín Miguel Chalup; coordinación general de Lorena Gallardo. - 1a edición especial - Corrientes: Universidad Nacional del Nordeste. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas, 2022.

Libro digital, PDF

Archivo Digital: descarga y online

ISBN 978-987-3619-82-3

1. Derecho Ambiental. 2. Derecho Administrativo. 3. Derecho. I. Gallardo, Lorena, comp. II. Chalup, Martín Miguel, comp.

CDD 340.07

# MARCO JURÍDICO DE PROTECCIÓN EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN RAZÓN DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL

**Anís, Mónica A.; Vuckovic, Ivana**

*ivanavuckovic34@gmail.com*

## RESUMEN

La existencia de un importante marco jurídico internacional y regional de derechos humanos (que han sido ratificados por la Argentina o han surgido en el ámbito de las organizaciones internacionales de las que el país es parte), han hecho que nuestro país se coloque a la vanguardia en el reconocimiento de derechos humanos, y especialmente en respecto de la igualdad y erradicación de la discriminación en razón de la identidad de género u orientación sexual.

## PALABRAS CLAVE

Derechos Humanos, Normas, Garantías

## INTRODUCCIÓN

La existencia de un importante marco jurídico internacional y regional de derechos humanos (que han sido ratificados por la Argentina o han surgido en el ámbito de las organizaciones internacionales de las que el país es parte), cuyo objetivo general es asegurar el goce de todos los derechos humanos para todas las personas, y en particular reconocer y garantizar la igualdad, así como erradicar la discriminación y violencias en razón de la identidad de género u orientación sexual, han hecho que nuestro país se coloque a la vanguardia en el reconocimiento de derechos humanos, y especialmente en respecto de la igualdad y erradicación de la discriminación en razón de estas categorías.

Es importante comprender que cuando hablamos de los derechos de personas LGBTIQ+ no nos referimos a derechos distintos o especiales a los que tiene el resto de los seres humanos, sino que se trata de reconocer los derechos a todas las personas, sin distinción de su orientación sexual, identidad de género, expresión de género y diversidad corporal.

A continuación, nos proponemos hacer un breve repaso de algunas de esas normas y estándares.

## MÉTODOS

La opción inicial es un método cualitativo, sobre la base de un estudio bibliográfico. Las técnicas de levantamiento de información fueron la revisión bibliográfica y el análisis documental. De esta manera, se trabajó con el análisis de posturas teóricas, y normativa de carácter nacional e internacional, tanto regional como universal.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional de Nordeste cuenta con los medios materiales necesarios para la realización de esta investigación, a saber, biblioteca, materiales bibliográficos, etc.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el contexto nacional se inscriben principalmente y en términos generales la Ley N° 23.592 de Actos Discriminatorios (1988), cuyo artículo 1° define qué debe entenderse por discriminación e indicando causales de discriminación. El Poder Legislativo Nacional comenzó a tratar (desde el año 2017), diversos proyectos de leyes que puedan actualizar esas causales para incorporar los motivos de orientación sexual y expresión e identidad de género. Y el Código Civil y Comercial de la Nación (2014), cual incorpora el Capítulo 3, dentro del Libro Primero: Parte General, Título I: Persona Humana, dedicado a los derechos personalísimos, que abundan en los tratados internacionales de derechos humanos y reconocen expresamente los derechos a la dignidad, intimidad, honor e imagen. En especial a lo que atañe a la

diversidad sexual y afectiva. De este modo, reconoce y garantiza los derechos de personas pertenecientes a la comunidad LGTBIQ+, prohíbe y tiende a erradicar la discriminación a causa de la orientación sexual e identidad de género.

Cobran particular importancia ciertas normas sancionadas y dictadas por la Argentina que reconocen estos derechos. La Ley Nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral del (2006), que dispone la implementación de la educación sexual integral desde una mirada de diversidad sexual y derechos humanos, fundamentándose en la concepción de que la educación sexual es un derecho de niñas, niños y adolescentes. En relación a la orientación sexual, se destacan la Ley N° 26.618 de Matrimonio Civil (2010), socialmente conocida como “Matrimonio Igualitario”; la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental (2010); la Ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género (2012), que constituye un paso fundamental para la visibilidad, identidad e inclusión de las personas trans en nuestras comunidades; la Ley Nacional N° 26.791 de Femicidio y Crímenes de Odio (2012), que modifica el art. 80 del Código Penal incorporando expresamente como agravante cuando el homicidio lo fuera en base a la orientación sexual, identidad de género o su expresión. También debemos desatacar, la Ley N° 26.862 de Reproducción Asistida (2013) que establece el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida para todas las personas, mayores de edad, sin limitaciones que impliquen discriminación o exclusión fundadas en la orientación sexual o estado civil de quienes peticionan. Y finalmente, las Resoluciones N°1507, 1508 y 1509 (2015) del Ministerio de Salud de la Nación que modifican la reglamentación de la Ley Nacional N° 22.990 de Sangre asegurando que los requisitos de donación no tengan contenido discriminatorio como sucedía anteriormente que impedían la donación de sangre de la población de personas gays, bisexuales y trans. (Borisonik, 2017)

A nivel internacional, los instrumentos sobre derechos humanos -que han sido ratificados por la Argentina o han surgido en el ámbito de las organizaciones internacionales de las que el país es parte -contienen cláusulas antidiscriminatorias en sus disposiciones. Así, a nivel regional se destacan la Declaración Americana de Derechos Humanos (artículo II), la Convención Americana de Derechos (artículo 1.1); y con un alcance semejante el Protocolo Adicional a La Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 3). A pesar de no ser una categoría expresamente mencionada en los instrumentos citados anteriormente, a nivel internacional se ha reconocido la obligación de los Estados de no discriminar a las personas en razón de su identidad de género y orientación sexual. En este marco, tanto la Comisión Interamericana, como la Corte Interamericana de Derechos Humanos han interpretado la Convención Americana en el sentido de incorporar a la identidad de género como categoría protegida bajo el artículo 1.1 de la misma, cuyo listado es no es taxativo, sino meramente enunciativo (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2015 y 2018; Corte Interamericana de Derechos Humanos [Corte IDH], 2021).

En el ámbito universal podemos señalar al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (artículos 2.1 y 2.2 respectivamente). Distintos organismos de las Naciones Unidas han arribado a conclusiones similares, reconociendo que el derecho de las personas a vivir sin discriminación en razón de la orientación sexual (Asamblea General [AG] 2011 y 2015; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR], 2012). Asimismo, es preciso mencionar los Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, o simplemente denominados Principios de Yogyakarta (2007), que establecen recomendaciones respecto de la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y la diversidad corporal.

Los derechos y garantías que enuncian estas normas deben ser respetados y garantizados por nuestro Estado mediante la implementación de políticas públicas que busquen su plena vigencia.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2011). Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En *Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género*. Recuperado el 25 de septiembre de 2020 de [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/A.HRC.19.41\\_spanish.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Discrimination/A.HRC.19.41_spanish.pdf)

- (2015). Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. En *Discriminación y violencia contra las personas por motivos de orientación sexual e identidad de género*. Recuperado el 25 de septiembre de 2020 de <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=557157c44>
- Borisonik, D. L. (2017). *Hablar de diversidad sexual y derechos humanos: guía informativa y práctica*. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. Recuperado el 28 de septiembre de 2020 de [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia\\_diversidad.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/guia_diversidad.pdf)
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). *Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América*. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/violenciapersonaslgbti.pdf>
- (2018). *Avances y desafíos hacia el reconocimiento de los derechos de personas LGTBI en las Américas*. Recuperado el 28 de septiembre de 2020 de <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/LGBTI-ReconocimientoDerechos2019.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Cuadernillos de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 14: Igualdad y no discriminación*. Recuperado el 5 de agosto de 2022 de [https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14\\_2021.pdf](https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14_2021.pdf)
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2012). *Nacidos Libre e Iguales. Orientación sexual e identidad de género en las normas internacionales de derechos humanos*. Recuperado el 25 de septiembre de 2020 de [https://acnudh.org/load/2013/02/BornFreeAndEqualLowRes\\_SP.pdf](https://acnudh.org/load/2013/02/BornFreeAndEqualLowRes_SP.pdf)

#### FILIACIÓN

**AUTOR 1:** Docente - Trabajo libre de cátedra

**AUTOR 2:** Docente - Trabajo libre de cátedra